



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Prueba Anticipada No. 2022 – 00168

Acorde con lo establecido en el artículo 204 del C. G. del P., y ante la petición elevada por el representante de la entidad convocada [08ManifestacionImposibilidadAsistir], el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por notificada a la convocada VIVE 24/7 SAS conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 [07InformeNotificacionElectronica].

SEGUNDO: Admitir como justificación válida la incapacidad médica aportada y que excusa al representante de la sociedad convocada para concurrir a la audiencia prevista para la fecha. Lo anterior pues la incapacidad médica sí se considera un hecho de fuerza mayor para que un individuo no asista a una diligencia judicial a diferencia de lo que indica la parte actora, además que la solicitud de una historia clínica como esta lo plantea [09ReplicaSolicitudJustificacioMedica] es inconstitucional.

TERCERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte el día 15 de julio de la anualidad en curso a las 11:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 070, del 6 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria